Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2026

JAL CB 101-2026

Señores:
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Atn. Santiago Trujillo
correspondencia.externa@scrd.gov.co
Bogotá-Colombia

Ref: **Solicitud de explicación institucional frente a manifestaciones realizadas por funcionario de la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte respecto del trámite de un proyecto de acuerdo local.**

Respetado Secretario:

En ejercicio de las funciones constitucionales y legales que le corresponden a la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar, y actuando en mi calidad de Presidente de esta Corporación, me permito manifestar a su despacho la inconformidad institucional presentada por los integrantes de esta Junta frente a actuaciones atribuidas a un funcionario de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, relacionadas con el trámite interno de un Proyecto de Acuerdo Local:

I. Antecedentes:

1. Ante la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar cursaba un Proyecto de Acuerdo Local cuyo objeto consistía en la aprobación de la adición de excedentes financieros correspondientes a la vigencia 2024, los cuales se proyectaban destinar a iniciativas relacionadas con el fortalecimiento de procesos culturales y de circulación artística en la localidad.

2. De acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento interno de esta Corporación, así como en el marco de las competencias otorgadas a las Juntas Administradoras Locales por la normatividad vigente, los proyectos de acuerdo presentados ante la Corporación deben surtir el trámite correspondiente, dentro del cual se designan ponentes encargados de estudiar la iniciativa y presentar la respectiva ponencia ante la plenaria.

3. En desarrollo de dicho trámite, los ediles y edilesas designados como ponentes ejercieron su función de análisis y estudio del proyecto, presentando ponencia negativa, actuación que hace parte del ejercicio legítimo de las facultades deliberativas y decisorias propias de la Corporación.

4. Posteriormente, funcionarios de la Junta Administradora Local informaron que un funcionario que manifestó pertenecer a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se comunicó con el

personal de apoyo de esta Corporación, realizando diversas manifestaciones y solicitudes de información relacionadas con el trámite interno del mencionado proyecto.

5. Entre los aspectos manifestados por dicho funcionario se señalaron, entre otros, cuestionamientos relacionados con:

 - ✓ El desarrollo de las sesiones de la Junta Administradora Local.
 - ✓ Las razones que sustentaban la ponencia presentada por los ediles ponentes.
 - ✓ El procedimiento interno mediante el cual se tramitan los proyectos de acuerdo ante la Corporación.
 - ✓ La forma en que se adoptan las decisiones dentro de la Junta Administradora Local.

II. Consideraciones jurídicas

Las Juntas Administradoras Locales son corporaciones públicas de elección popular que ejercen funciones de control político y de participación en la gestión pública local, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y en el régimen especial del Distrito Capital.

En particular la normatividad indica:

El Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá, reconoce la naturaleza y funciones de las Juntas Administradoras Locales como corporaciones públicas con autonomía en el ejercicio de sus competencias dentro del ámbito local.

La Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios, establece disposiciones relacionadas con el funcionamiento de las corporaciones públicas territoriales, así como con las facultades deliberativas de sus miembros.

La Ley 2116 de 2021 fortaleció las funciones y el papel institucional de los ediles y de las Juntas Administradoras Locales, reconociendo su importancia dentro del sistema de gobierno territorial y su rol en la participación democrática y el control de la gestión pública.

En virtud de lo anterior, las decisiones adoptadas en el trámite de los proyectos de acuerdo local, incluyendo la presentación de ponencias positivas o negativas, hacen parte del ejercicio legítimo de las funciones deliberativas y decisorias de los ediles y edilesas, quienes actúan con plena autonomía dentro del marco constitucional y legal.

En consecuencia, cualquier intervención externa que pretenda cuestionar o condicionar el ejercicio de dichas funciones debe realizarse por los canales institucionales correspondientes y con pleno respeto por la autonomía funcional de la Corporación.

III. Solicitud

En atención a lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa solicitamos a su despacho:

1. Informar si desde su despacho o de alguna otra dependencia o un funcionario de nivel directivo se solicitó de manera formal que realizara las manifestaciones anteriormente descritas y de ser así indicar su nombre, cargo y dependencia.

2. Indicar si dicha actuación se realizó en ejercicio de funciones institucionales o por iniciativa personal del funcionario.

3. Precisar si desde esa Secretaría existe alguna directriz o actuación institucional orientada a solicitar información o intervenir en el trámite interno de los proyectos de acuerdo que se discuten en las Juntas Administradoras Locales.

4. Reiterar, en caso de ser pertinente, el respeto por la autonomía funcional y deliberativa de las Juntas Administradoras Locales en el ejercicio de las competencias que les han sido otorgadas por el ordenamiento jurídico.

La presente solicitud se formula en el marco del Art. 13 de la Ley 1755 de 2015 e igualmente de conformidad al respeto institucional y con el propósito de garantizar el adecuado relacionamiento entre las entidades distritales y esta Corporación pública, en beneficio del correcto funcionamiento de la administración pública y del ejercicio democrático en el ámbito local.

Cordialmente,

DEYBY ALEJANDRO FORERO VIRACACHA
Presidente
Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar